RESOLUCIÓN N° 5 - 047
(23 FEB 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN (1) CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON "EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE"

El alcalde del Municipio de Granada – Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las contenidas en la Ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO

- Que el alcalde Municipal es el jefe de la administración Central y le corresponde adelantar la gestión administrativa, por lo tanto, es el representante legal del Municipio de Granada y tiene atribuciones, funciones y competencias tendientes a la prestación en forma eficiente y oportuna de los servicios públicos que demanda la comunidad granadina.

- Que el alcalde de Granada cuenta con plenas facultades para celebrar toda clase de convenios y contratos, y expedir toda clase de actos administrativos tendientes a la ejecución del gasto, sin importar la cuantía de que se trate; con la única limitación de la Constitución política y la Ley.

- Que el municipio de Granada ya que es una entidad territorial, a nivel local debe dar cumplimiento a los fines propios del estado y asegurar la prestación de los servicios públicos de su competencia en el territorio de su jurisdicción.

- Que Colombia es un estado Social de Derecho con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

- Que obedece a la normatividad constitucional el trabajo coordinado y articulado entre las diversas ramas del poder público para el logro de los fines del Estado, de conformidad con el artículo 113, tercer inciso de la Carta Política: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*";

- Que la Ley 489 de diciembre 29 de 1998 en el artículo 95 establece que las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo.

- Que atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Político - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico, social y cultural dentro de su territorio; los Municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

- Que de conformidad con los Decreto 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 que desarrollaron el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los contratos que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de la contratación administrativa.

RESOLUCIÓN N° E - 047
(23 FEB 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN (1) CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON "EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE"

- Que En el ejercicio de los deberes legales, el Municipio de Granada-Antioquia, debe cumplir con los derechos fundamentales de los adultos mayores, por lo tanto el Ente Territorial a través de la Secretaria General y de Gobierno debe velar por la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del SISBÉN y en estado de abandono, a través de los Centros de Vida, y en nuestro caso particular a través del Centro de Protección Social Para el Adulto Mayor (CPSAM) ó Centro de Bienestar del Anciano (CBA), como Institución que contribuye a brindar a estos adultos mayores las condiciones minimas para vivir dignamente

- Que Teniendo en cuenta que el Municipio de Granada Antioquia, tiene implementado el cobro de la estampilla, cuyos recursos van dirigidos al Adulto Mayor, se hace aplicación a la Ley 1276 del 5 de enero de 2009, donde hasta el 30% producto del recaudo de estos recursos y dando cumplimiento al artículo tercero de la norma deben destinarse al funcionamiento del Centro de Bienestar del Anciano (CBA)

- Que el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE, es una persona jurídica de derecho privado, subsector salud, sin ánimo de lucro, constituida el 28° de noviembre de 1955, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución No. 2959 del 28 de noviembre de 1955 expedida por el Ministerio de Justicia.

- Que el CBA para el cumplimiento del objetivo puede adelantar, entre otras, las siguientes actividades, de acuerdo a sus Estatutos, "*Atención Integral al Adulto Mayor*

- Que hilando y razonado en los considerandos anteriores y con el fin de continuar con el cumplimiento de las funciones adscritas del ente municipal acorde con la Constitución y la Ley, se requiere celebrar un convenio de cooperación para la Atención integral a nueve (9) adultos mayores, residentes en el Centro Bienestar del Anciano (C.B.A) San José, del municipio de Granada Antioquia, de los grupos poblacionales del SISBEN (A, B, C), con el fin de brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

- Qué EL ***CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE*** identificado con NIT 890.906.139 cuyo representante Legal es **BENANCIO DE JESUS OCHOA CARDONA**, mayor de edad, domiciliado en Granada - Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.752.833 de Guarne.

- Que Por todo lo anterior, es preciso que el Municipio de Granada contrate con el contratista antes mencionado, para la Atención integral a nueve (9) adultos mayores, residentes en el Centro Bienestar del Anciano (C.B.A) San José, del municipio de Granada Antioquia, de los grupos poblacionales del SISBEN (A, B, C), con el fin de brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

- Que el objeto a desarrollar es "Aunar esfuerzos para la realización de los servicios de Atención Integral a nueve (9) adultos mayores, residentes en el centro bienestar del anciano (C.B.A) san José, del municipio de Granada Antioquia, de los grupos poblacionales del SISBEN (A, B, C) con el fin de brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida"

- Que el presupuesto total: Treinta cinco millones de pesos ($35.000.000), de los cuales el municipio de Granada, aportará la suma de, treinta millones de pesos ($30.000.000), con cargo al CDP 089 del 15 de febrero de 2024, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.41.04 denominado "Atención integral de población en situación de permanente desprotección social y/o familiar", Por valor de ($30.000.000), el aporte de la CBA SAN JOSÉ será de: cinco millones ($5.000.000), los cuales están representados en personal, logística y demás actividades necesarias para la ejecución del convenio.

- Con todo lo anterior expuesto, las actividades a cargo del contratista serian las siguientes:

RESOLUCIÓN N° 047

(23 FEB 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN (1) CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON "EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE"

I. Alimentación balanceada y adecuada según las recomendaciones médicas de cada adulto mayor de acuerdo a las condiciones de salud, esta alimentación está basada por la minuta alimentaria de la institución: Tragos, desayuno, Media mañana, Almuerzo, Refrigerio tarde, Comida, merienda
II. Acompañamiento a los Adultos Mayores institucionalizados en el Centro de Bienestar del Anciano, en distintas actividades de salud mental, cuidado y control de la salud física.
III. Buscar los medios para proveer a los ancianos de los medicamentos no cubiertos por el POS, pañales desechables, cremas humectantes de piel para los adultos mayores que lo requieren como también de aquellos que permanecen constantemente en cama.
IV. Garantizar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad garantizando la integridad de los adultos mayores del centro de bienestar
V. Pago del servicio funerario y acompañamiento en las exequias

- Que en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías a los contratistas, lo cual se encuentra justificado en los Estudios Previos del contrato.

- Que se cumplieron los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015

- Que la información y documentos necesarios para esta contratación estarán disponibles en la secretaria general y de Gobierno del municipio de Granada.

- Que como consecuencia de todo lo anterior, El alcalde del Municipio de Granada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. En los términos establecidos en la parte motiva de este acto administrativo, Justificar y Autorizar la contratación directa mediante Convenio de Cooperación cuyo objeto es: "Atención integral a nueve (9) adultos mayores, residentes en el Centro Bienestar del Anciano (C.B.A) San José, del municipio de Granada Antioquia, de los grupos poblacionales del SISBEN (A, B, C), con el fin de brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida." con **BENANCIO DE JESUS OCHOA CARDONA,** mayor de edad, domiciliado en Granada - Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.752.833 de Guarne, por valor de Treinta cinco millones de pesos ($35.000.000)

ARTÍCULO SEGUNDO: Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y post contractual se designa que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo de la SECRETARIA DE PLANEACION, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el estudio previo,

ARTÍCULO TERCERO Los estudios previos del contrato, están disponibles desde la fecha de su realización y se podrán consultar y retirar por el contratista en la Secretaría General y de Gobierno, entre los días lunes, martes, jueves y viernes, de 8,00 am a 12,30 m y de 2,00 pm a 6,00 pm y los sábados en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm en jornada laboral.

ARTÍCULO CUARTO: Que según el objeto a contratar y de conformidad con la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección escogida y su fundamentación jurídica es: CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACIÓN, la cual se encuentra sustentada en la parte motiva de la presente resolución.

RESOLUCIÓN N° E - 047

(23 FEB 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN (1) CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON "EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE"

ARTÍCULO QUINTO. Se convoca la participación de la comunidad mediante el mecanismo de la veeduría ciudadana para la presente contratación, las cuales podrán inscribirse en www.granada-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y como la decisión tomada se adoptó en audiencia pública, la misma se entiende notificada en estrados

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Granada (Antioquia) a los 23 FEB 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES
Alcalde Municipal

Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
Yeidy Lorena Posada López	Astrid Carolina Botero Hoyos	Daniel Andrés Hoyos Yepes
Contratista – Apoyo Contratación	Secretaria de Bienestar Social (e)	Alcalde Municipal
Firma	Firma	Firma